



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 255-2022-MTC/16.02.CACR.WAYQ.

- A : **Blga. Patricia del Pilar Arias Paredes**
Directora de Evaluación Ambiental (e)
Dirección General de Asuntos Ambientales
- ASUNTO : Solicitud de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera; presentado por la empresa **SL DIMAJ S.A.C.**
- REFERENCIA : **1) Formulario 001/16 con HR N° T- 341224-2022**
2) Solicitud S/N con HR N° E- 424209-2022
- FECHA : Lima, 28 de diciembre de 2022

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El **11 de agosto de 2022** mediante **Formulario 001/16 con HR N° T- 341224-2022**; presentado por la empresa **SL DIMAJ S.A.C**; debidamente representado por su Gerente General **CARLOS MIGUEL OLAECHEA POLANCO**, con domicilio fiscal en CAL.27 DE NOVIEMBRE NRO. 212 URB. LA LIBERTAD (A 2 CDRAS DE PLAZA LAS AMÉRICAS) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO con **RUC: 20455656703**; mediante el cual solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la respectiva evaluación a fin que se apruebe el Plan de Contingencia para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para lo cual remite por la Mesa de Partes Virtual un (01) ejemplar en digital; y el comprobante de pago por derecho de trámite, para su evaluación y correspondiente aprobación.
- 1.2. El **16 de septiembre de 2022** la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; notificó al administrado en forma electrónica (con acuse de recibido) el **Oficio N° 2921-2022-MTC/16**; que contiene el **Informe Técnico N° 219-2022-MTC/16.02.CACR**; en la cual señala que el Plan de Contingencia se encuentra observado; para el cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio en mención, a fin de subsanar dichas observaciones formuladas.
- 1.3. El **30 de septiembre de 2022**, mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 424209-2022**, el administrado remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; a través de la mesa de partes virtual; el levantamiento de observaciones en el **ítem Cuadro N° 01** y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera, para el cual adjunta una versión digital.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.4. El 18 de octubre de 2022, mediante correo electrónico el administrado remitió Información Complementaria al correo electrónico de la especialista ambiental (bricce-prov@mtc.gob.pe) de la DGAAM del MTC; un archivo PDF con la denominación "PLAN DE CONTINGENCIA DIMAJ FINAL 18102022".

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- 2.1 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 2.2 De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 2.3 Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, de fecha 10 de junio de 2008, se aprueba el Reglamento de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 2.4 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 2.5 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el



número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

- 2.6 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamiento para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 2.7 Se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d), del numeral 3, Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) A través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente; y iii) Los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria¹, aprobado con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

III. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

El Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

3.1. **Formulario 001/16 con HR N° T- 341224-2022** (Formulario de evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia) de fecha **11 de agosto de 2022**; firmado por su Gerente General **CARLOS MIGUEL OLAECHEA POLANCO**; representante legal de la empresa **SL DIMAJ S.A.C**; solicitando la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera; en el Sector Transportes.

3.2. Comprobante de pago de fecha 04 de agosto de 2022 con Número de Operación: 023764 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de 3.3.

¹ **ARTÍCULO 1.- MODIFICAR** los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGAAM del MTC, por derecho de tramitación.

3.3. El administrado presenta un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero HUGO MARIO MONTES CACERES (C.I.P. N° 55591); todo lo expuesto en versión digital, para su evaluación y correspondiente aprobación.

3.4. En Formato N° 01, el administrado informa contar con **Resolución Directoral N° 3044-2019-MTC/17.02. de fecha 13 de septiembre de 2019**; la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la DGAT.

IV. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

4.1. Datos Generales de la Empresa

El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	SL DIMAJ S.A.C.
Domicilio fiscal	CAL.27 DE NOVIEMBRE NRO. 212 URB. LA LIBERTAD (A 2 CDRAS DE PLAZA LAS AMÉRICAS) AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO
Teléfono y/o fax	959098896 / 929482511
Correo electrónico	sldimaj@hotmail.com
Número RUC	20455656703
Nombre del representante legal	CARLOS MIGUEL OLAECHEA POLANCO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 3044-2019-MTC/17.02. de fecha 13 de septiembre de 2019.
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	HUGO MARIO MONTES CACERES con registro C.I.P. N° 55591
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	CARLOS MIGUEL OLAECHEA POLANCO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **SL DIMAJ S.A.C.**

4.1.1. El administrado ha presentado el **30 de setiembre de 2022**; mediante **Solicitud S/N con HR N° E- 424209-2022**; la subsanación de observaciones señalados en el ítem



Cuadro 01 y solicita la evaluación para la aprobación del Plan de Contingencia. Asimismo, en el **ítem Cuadro 02** presenta la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, mediante **Resolución Directoral N° 3044-2019-MTC/17.02. de fecha 13 de septiembre de 2019**. Además, presenta la lista de Conductores en el **ítem Cuadro 03**; que se consignan como anexo al presente informe.

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

4.2. Descripción de los Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.2.1. En la página 12 del Plan de Contingencia (Plan de Contingencia actualizado que ha sido presentado como Información Complementaria) se consigna la lista de materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el FORMATO N° 05 de los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Así mismo; se pone en conocimiento que el administrado corrigió el ítem 7.1. **DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS**; debido a que, en su Póliza de Seguro sólo se contempla cinco (5) de los veintidós (22) materiales que había declarado en la lista primigenia. Por consiguiente, la lista de materiales a transportar, se actualiza a cinco (5) materiales y/o residuos peligrosos. Asimismo, adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material y/o residuo peligroso. Del mismo modo; en la página 13 del Plan de Contingencia, presenta el cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

4.3. Identificación de los Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos

4.3.1. Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consignan entre las páginas 18 y 95 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el Cuadro N° 04, el cual se muestra en el anexo del presente informe.

4.3.2. El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

4.3.3. El representante legal de la empresa **SL DIMAJ S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 136 del Plan de Contingencia.

4.4. Planificación de las Acciones de Prevención y/o Mitigación

4.4.1. El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia



(cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 137.

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

4.4.2. Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 141.

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

4.4.3. El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Página 142 a 177.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en las páginas 178 y 179.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 179 a 186.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 187 a 190.

4.5. Ejecución del Plan de Contingencia

4.5.1. El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 200 a 205. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).



4.6. Anexos del Plan de Contingencia

4.6.1. El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 1. Certificado de Habilidad de quien elaboró el Plan de Contingencia. Página 206
- Anexo 2. Mapas Viales (Origen – Destino). Página 207
- Anexo 3. Hojas de Seguridad (MSDS). Página 227
- Anexo 4. Directorio para la Comunicación e Caso de Emergencia. Página 264
- Anexo 5. Póliza vehicular. Página 268
- Anexo 6. Resolución Directoral. Página 325
- Anexo 7. DNI del Gerente. Página 328

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

V. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

5.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado; el cual se enmarca dentro del cumplimiento del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC en concordancia con el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del MTC y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobado con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria; se considera **CONFORME** para su aprobación.

5.2. En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

5.3. La Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados acorde a la **Resolución Directoral N° 3044-2019-MTC/17.02. de fecha 13 de septiembre de 2019**; en el Plan de Contingencia presentado por el administrado.

5.4. De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el administrado en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; en el marco de sus funciones establecidas a través de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, disponiendo en el artículo 134, que la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- e) El titular deberá ejecutar su Programa de Capacitación y Simulacros, en correspondencia con lo declarado en su Plan de Contingencia; asimismo, deberá remitir el informe en formato digital a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; con los resultados de las actividades ejecutadas anualmente, siendo la fecha límite de su presentación el mes de noviembre durante la vigencia del Plan en mención.

5.5. Se verifica que el Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos. Por lo tanto, de conformidad con la normatividad ambiental antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico legal emitido, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente.



- 5.6. Es pertinente señalar que el Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 5.7. El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 5.8. Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento del Decreto Legislativo 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM del MTC; informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte de la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- 5.9. La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.
- 5.10. Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

5.11. Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

VI. CONCLUSIÓN

De acuerdo a la Evaluación Técnica Legal realizada al Plan de Contingencia presentado por el administrado se encuentra conforme, debiendo proceder a la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a las consideraciones previamente expuestas en el presente Informe Técnico Legal.

VII. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente Informe Técnico Legal y Resolución Directoral para la aprobación de la Dirección General de Asuntos Ambientales, con la finalidad de la emisión del acto administrativo que se notificará al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar.

Atentamente,

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
CIP N° 193524

WILLIAM A. YATACO QUISPE
Especialista Legal
REG.CAL 28043

El presente informe técnico legal cuenta con la conformidad de los suscritos, así como de esta dirección de línea

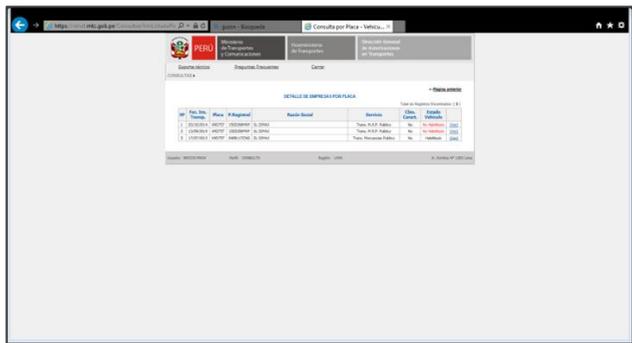
Patricia del Pilar Arias Paredes
Directora (e)
Dirección Evaluación Ambiental



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXOS

CUADRO N° 01: Subsanación de observaciones

INFORME TÉCNICO N° 219-2022-MTC/16.02.CACR - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>En el ítem 5.5 <i>VEHICULAR HABILITADOS-FLOTA VEHICULAR</i> las unidades vehiculares con placas de rodaje V9D-757 y V9V-984 se encuentran NO HABILITADAS para el servicio de transporte de materiales y residuos peligrosos (Fuente: aplicativo RENAT del MTC, fecha de búsqueda de información del 12 de setiembre de 2022). Al respecto, el administrado deberá efectuar ante la dirección correspondiente del MTC, los trámites que correspondan para regularizar la situación de las placas indicadas, y presentar las evidencias que acrediten dicho proceso; o caso contrario, retirarlas del listado de vehículos.</p>  <p style="text-align: center;"><i>Fuente: Aplicativo RENAT del MTC</i></p>	<p>Precisa: “<i>Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022</i>”</p>	<p>Se retiraron los vehículos con placas de rodaje V9D-757 y V9V-984 de la lista. Por consiguiente, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 01.</p>
02	<p>En <i>DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES PELIGROSOS</i> se evidencia que el N° ONU y/o CLASE del material ÁCIDO</p>	<p>Precisa:</p>	<p>Se corrigieron el N° ONU y CLASE de los materiales indicados, y se actualizó</p>

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

INFORME TÉCNICO N° 219-2022-MTC/16.02.CACR - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	SULFÚRICO, CAL VIVA, POLVO DE PLATA, NITRATO DE AMONIO, NITRATO DE CALCIO, PINTURA LÁTEX ACRÍLICO y ZINC, no coinciden con lo consignad en sus respectivas Hojas de Seguridad. El administrado deberá atender lo indicado.	"Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022"	el ítem 7.1 DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. Por consiguiente, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 02.
03	Tomando en consideración lo formulado en la observación precedente, el administrado deberá REFORMULAR TODO el Ítem 6.2. Cuadro de compatibilidad de materiales y/o residuos peligros para el transporte de acuerdo a la clase de productos que ha declarado transportar tomando como referencia el Libro Naranja de las Naciones Unidas (por ejemplo: declara que la CLASE 8 es "compatible, pueden transportarse juntos" con la CLASE 4.2, siendo esto incorrecto. Fuente: Libro Naranja de las Naciones Unidas), por ello deberá revisar detalladamente todas las CLASES de los productos que ha declarado transportar.	Precisa: "Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022"	Se ha reformulado el Cuadro de Compatibilidad conforme a las clases que ha declarado transportar. Por consiguiente, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 03.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
 “Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Elaborado por:
 BETTY ULLAWDA
 RICCE MALDONADO
 Equipo de Evaluación
 PCs - DEA

Revisado por:
 CARLOS ALBERTO
 CONDORI ROSALES
 Coordinación
 Equipo de Evaluación
 PCs - DEA

INFORME TÉCNICO N° 219-2022-MTC/16.02.CACR - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM																																																																																																																																																																																																																																																																																																
N°	DESCRIPCIÓN																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>N°</th> <th>CLASES DE MATERIALES PELIGROSOS</th> <th>1.1</th> <th>2.1</th> <th>2.2</th> <th>2.3</th> <th>3.1</th> <th>4.1</th> <th>4.2</th> <th>4.3</th> <th>5.1</th> <th>5.2</th> <th>6.1</th> <th>7</th> <th>8</th> <th>9</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Ácido Clorhídrico</td> <td>8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Ácido Sulfúrico</td> <td>8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Cal Viva</td> <td>8</td> <td></td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Cianuro de Hidrogeno</td> <td>6.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Polvo de Plata</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Carbón Activado</td> <td>4.2</td> <td></td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Concentrado de Cobre</td> <td>9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Dinamita</td> <td>1.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Cianuro de Sodio</td> <td>6.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Cloro</td> <td>2.3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Fluoruro de Calcio</td> <td>N.R.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Nitrato de Amonio</td> <td>5.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>Nitrato de Calcio</td> <td>5.1</td> <td></td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>Pintura Esmalte</td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>15</td> <td>Pintura Acrílico látex</td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16</td> <td>Propanol</td> <td>3</td> <td></td> </tr> <tr> <td>17</td> <td>Soda caústica</td> <td>8</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Plan de Contingencia (página 17).</p>	N°	CLASES DE MATERIALES PELIGROSOS	1.1	2.1	2.2	2.3	3.1	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	7	8	9	1	Ácido Clorhídrico	8														2	Ácido Sulfúrico	8														3	Cal Viva	8														4	Cianuro de Hidrogeno	6.1														5	Polvo de Plata															6	Carbón Activado	4.2														7	Concentrado de Cobre	9														8	Dinamita	1.1														9	Cianuro de Sodio	6.1														10	Cloro	2.3														11	Fluoruro de Calcio	N.R.														12	Nitrato de Amonio	5.1														13	Nitrato de Calcio	5.1														14	Pintura Esmalte	3														15	Pintura Acrílico látex	3														16	Propanol	3														17	Soda caústica	8															
N°	CLASES DE MATERIALES PELIGROSOS	1.1	2.1	2.2	2.3	3.1	4.1	4.2	4.3	5.1	5.2	6.1	7	8	9																																																																																																																																																																																																																																																																																				
1	Ácido Clorhídrico	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
2	Ácido Sulfúrico	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
3	Cal Viva	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
4	Cianuro de Hidrogeno	6.1																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
5	Polvo de Plata																																																																																																																																																																																																																																																																																																		
6	Carbón Activado	4.2																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
7	Concentrado de Cobre	9																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
8	Dinamita	1.1																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
9	Cianuro de Sodio	6.1																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
10	Cloro	2.3																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
11	Fluoruro de Calcio	N.R.																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
12	Nitrato de Amonio	5.1																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
13	Nitrato de Calcio	5.1																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
14	Pintura Esmalte	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
15	Pintura Acrílico látex	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
16	Propanol	3																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
17	Soda caústica	8																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
04	<p>En el ítem 7.8 <i>MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DE LAS RUTAS DE SERVICIO</i>, se evidencia:</p> <p>a) El administrado describe “<i>Capacitación</i>” como una de las Medidas de Control de ELIMINACIÓN; sin embargo, las Capacitaciones son medidas que pertenecen a la Jerarquía de Control ADMINISTRATIVOS. El administrado deberá corregir en las veinte (20) rutas declaradas ésta medida de control y considerarla en la Jerarquía correspondiente.</p> <p>b) Así mismo, declara “<i>Ruta Alternativa</i>” como una medida de control de SUSTITUCIÓN; de ser el caso, entonces deberá realizar la Identificación de peligros y riesgos (FORMATO N° 02), la Evaluación de Peligros y riesgos (FORMATO N° 03) y el Mapa</p>	<p>Precisa: “<i>Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022</i>”</p>	<p>Se ha reformulado el Formato N° 03 <i>MATRIZ DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE RIESGOS DE LAS RUTAS DE SERVICIO</i>, corrigiendo las medidas de Control de ELIMINACIÓN, SUSTITUCIÓN y EPP-EQUIPAMIENTO. En tal sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 04.</p>																																																																																																																																																																																																																																																																																																



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN, COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022), and EVALUACIÓN DEA - DGAAM. Row 05 describes a technical report observation regarding photographic evidence of emergency vehicles.

Table titled 'REQUERIMIENTOS DE CONTINGENCIA' with columns for ACTIVIDAD, RIESGO, CUERPO ESPECIALIZADO, EQUIPO, ELABORACIÓN, PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, NIVEL DE RIESGO, RESPONSABILIDAD, and REQUISITOS. It lists various emergency response activities and their requirements.

Fuente: Plan de Contingencia (página 98).

Elaborado por: BETTY ULLAWDA, RICCE MALDONADO, Equipo de Evaluación PCs - DEA

Revisado por: CARLOS ALBERTO CONDORI ROSALES, Coordinación, Equipo de Evaluación PCs - DEA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 219-2022-MTC/16.02.CACR - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	 <p>Fuente: Plan de Contingencia (página 174).</p>		
06	En Anexo 12.2 MAPAS VIALES (ORIGEN-DESTINO), la Ruta 17 no coincide con lo graficado en el Mapa (página 211); ya que figura la ciudad ILO como parte de la ruta, sin estar considerado como uno de los sectores de la ruta que ha declarado. El administrado deberá corregir lo mencionado.	Precisa: “Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022”	Se ha precisado el ORIGEN y DESTINO de la ruta 17. En ese sentido, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 06.
07	En Anexo 12.6 PÓLIZA VEHICULAR, la vigencia de la póliza expiró. El administrado deberá actualizar la póliza y/o adjuntar la información solicitada con la finalidad de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del “Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.	Precisa: “Levantamiento de observación de la HR N° T-341224-2022”	Se adjuntó la Póliza de Seguros vigente. En relación a lo expuesto, se considera atendida la OBSERVACIÓN N° 07.



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INFORME TÉCNICO N° 219-2022-MTC/16.02.CACR - OBSERVACIÓN		COMENTARIO ADMINISTRADO SOLICITUD S/N (E-424209-2022)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	 <p>Fuente: Plan de Contingencia (página 376).</p>		

Fuente: Elaboración propia.

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CUADRO N° 02: Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	C3E-776	2012	3044-2019-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	D7C-724	2007	3044-2019-MTC/17.02	REMOLCADOR
3	V00-978	2015	3044-2019-MTC/17.02	BARANDA
4	VBT-986	2017	3044-2019-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SL DIMAJ S.A.C.

CUADRO N° 03: Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	CESAR HANCCO SULLA	H-41904465
2	WILBER LUIS MAMANI MAMANI	H-45290569
3	BLADIMIR DANIEL TAYPE QUILLUYA	H-46728616

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SL DIMAJ S.A.C.

FORMATO N° 05: Lista de Materiales y/o Residuos Peligrosos

N°	PRODUCTO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	CAL VIVA	N.R.	8	227
2	POLVO DE PLATA	N.R.	5.1	231
3	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	243
4	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	249
5	ZINC	N.R.	4.3	256

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SL DIMAJ S.A.C.

Donde: N.R.: No Registrado

CUADRO N° 04: Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NAZCA – OCOÑA – AREQUIPA – YURA - JULIACA-PUNO
2	LIMA – ICA - AREQUIPA-MOQUEGUA -TACNA
3	LIMA – ICA- LUCANAS (AYACUCHO)- ABANCAY – CUSCO – SICUANI - PUNO - TACNA
4	AREQUIPA – MOQUEGUA-TACNA - PUNO
5	LIMA – AYACUCHO - CUSCO
6	LIMA – LA OROYA - HUANCAYO
7	LIMA – CANTA- CERRO DE PASCO
8	LIMA - TRUJILLO - CAJAMARCA
9	LIMA – TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TUMBES



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
10	CALLAO – LIMA - EL AGUSTINO – ATE - LA VICTORIA
11	LIMA-VENTANILLA
12	CALLAO – LIMA – LA VICTORIA – SAN LUIS – SANTA ANITA - ATE
13	LIMA – HUÁNUCO-PUCALLPA (UCAYALI)
14	LIMA - ANCASH
15	LIMA – AREQUIPA
16	ARCATA (AREQUIPA) – CAYLLOMA – YURA – AREQUIPA - MATARANI
17	TINTAYA – ESPINAR (CUSCO) – IMATA – YURA – AREQUIPA - MATARANI
18	MATARANI – CAMANA – ATICO – NASCA – ICA - LIMA
19	CAYLLOMA-AREQUIPA-CAMANA-ATICO-NAZCA-ICA-LIMA-BARRANCA- CHIMBOTE-TRUJILLO-CHICLAYO- PIURA-TUMBES
20	CAYLLOMA – AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – CORA CORA – PUQUIO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa SL DIMAJ S.A.C.

Elaborado por:
BETTY ULLAWDA
RICCE MALDONADO
Equipo de Evaluación
PCs - DEA

Revisado por:
CARLOS ALBERTO
CONDORI ROSALES
Coordinación
Equipo de Evaluación
PCs - DEA